

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocida ☒ Retirada ☒ Cambio ☒ Fallada ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Retornado ☐ No Correlativo ☐ Almacén Devueltos
	Dirección Emisla		
	No Reten		
Fecha	29/07/79	Horas	06:72:79
Nombre del distribuidor	CARTAS DE DISTRIBUCION		
SC	SC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

REF: RTA--SDM-279226

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo y del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000016173378 del 01/25/2018 y el comparendo N° 1100100000022764501 del 12/20/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: CL 52 G SUR NO. 32 - 67 de BOGOTA. Siendo devuelto por la Causal CERRADO.

Information Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C17040188	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
PEDRO TOMAS	PATIÑO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1940-02-22	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 52 G SUR No. 32 - 67		

ca que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte empresa de mensajería, del comparendo N° 11001000000016173378 del 01/25/2018, se realizaron las visitas los días 27 y 29 de enero de 2018, y del comparendo N° 11001000000022764501 del 12/20/2018, se realizaron las visitas los días 08 y 09 de enero de 2019, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la portada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011: "Por medio de la cual se definen estándares y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que

CABLE 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
www.mouilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[illegible]

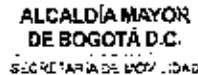
42

www.thu.ac.th

Test error

Centro Print Sólido C.A. S.A. - Calle 13 N° 37 - 35
 Dirección: Dpto. de la Guayana
 Ciudad: Georgetown
 Departamento: Georgetown
 Código postal: 711511 DGO
 Envío: YS2468374460

Walter R. Burt, Sr.
Director
Office: 520 SUR # 32-67
City: BOGOTÁ, D.C.
Department: REGISTRATION
College: Bogotá
Phone: 3765113
Fax: 3765113
E-mail: w.r.burt@ciqa.gov.co



COMPARENDO N°11001000000016173378

COMPARENDO N°1 1001000000022764501

PRIMER INTENTO

SEGUNDO INTENTD

CALLE 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**SOCOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO N° 11001000000023405326

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA 17040188
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 52E A 32-67 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3306988	Teléfono móvil:	316000090

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION INO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejorando unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

472 SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. P.N.S.A. BOGOTÁ		Y6226450002340	
UAC CENTRO 1111 552 CLL 52E A 32-67 S BOGOTÁ D.C.		UAC CENTRO 1111 552 CLL 52E A 32-67 S BOGOTÁ D.C.	
Nombre: PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ Dirección: CLL 52E A 32-67 S Teléfono: 3306988 Correo: NOTIENE@HOTMAIL.COM		Nombre: PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ Dirección: CLL 52E A 32-67 S Teléfono: 3306988 Correo: NOTIENE@HOTMAIL.COM	
Identificación: 1111-552 Clase: Domiciliaria Estado: Activa		Identificación: 1111-552 Clase: Domiciliaria Estado: Activa	
Fecha de emisión: 06-05-19 Vigencia: 10 años		Fecha de emisión: 06-05-19 Vigencia: 10 años	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pase a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1188188888816173378	RESOLUCION AVISO 080 DEL 2018-02-09 NOTIFICADO 16/02/2018
11001000880022764501	RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019
11881888008823485326	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Una vez cumplido el término legamente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2882, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 03/28/2018 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 175002 de Comparendo N° 11001888800816173378 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el día 03/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 141639 de Comparendo N° 11881888800822764581 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito y el día 08/14/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 910432 de Comparendo N° 11001088000023405326 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000016173378	Resolución N. 175002 del 83/28/2018
11881888880022764581	Resolución N. 141639 del 03/05/2019
1188188888823405326	Resolución N. 310432 del 08/14/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravió injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). N° 11001000000016173378 del 01/25/2018, el comparendo N° 11001000000022764501 del 12/20/2018 y el comparendo N° 11001000000023405326 del 05/01/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NAYIBE ESHITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO ROCÍO CUCUKUBO - ABOGADA SDM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15725

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-279226/ PEDRO TOMAS PATIÑO SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-252732 d el 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-279226.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. ZAHIRA NAYIBBE
ESPITIA PAEZ